

REPUBLICA DE PANAMA

# GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año IX

Panamá 12 de Junio de 1912

Número 1720

## Poder Ejecutivo.

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

**PABLO AROSEMANA.**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

**H. PATINO.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Segundo Piso, Calle 3a. Casa particular: Calle 14 Oeste número 47.

Secretario de Relaciones Exteriores,

**EDUARDO GHARI**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida A° No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

**AURELIO GUARDIA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida B, número 74.

Secretario de Institución Pública,

**ALFONSO PRECIADO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle Sa, número 10.

Secretario de Fomento,

**G. C. AROSEMANA.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 6a, número 10.

**EDWIN A. DE AROSEMANA.**

EDITOR OFICIAL.

Dirección: Avenida Central número 37.

AVISOS.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año . . . . . 6,00  
Por seis meses . . . . . 3,00  
Por tres meses . . . . . 1,50  
El periódico se repartirá á domicilio á los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta;

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" á B. 0,25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español é inglés la Ley 15 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República á B. 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías á B. 1,00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las margenes del Río Chagres á B. 0,75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

**PEDRO A. DÍAZ.**

## AVISO OFICIAL.

*El Presidente de la República*

Despacha en la Oficina de la Casa Presidencial al de 8 á 11 de la mañana y de 3 á 5 de la tarde.

El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 á 5 de la tarde.

Da audiencia á los particulares que deseen verle para negocios oficiales de 3 á 4 de la tarde.

Las personas de su amistad que quieran visitarle lo harán de las 8 a las 10 p. m., en la Casa Presidencial en los días lunes, miércoles y viernes.

## AVISO.

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", á razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0,25) el ejemplar.

**PEDRO A. DÍAZ.**

## Contenido.

## PODER EJECUTIVO NACIONAL.

### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

Decreto No. 392 de 1912, de 22 de Mayo, por el cual se hace un ascenso en el Cuerpo de Policía Nacional.

Decreto No. 394 de 1912, de 24 de Mayo, por el cual se hacen dos nombramientos

Decreto No. 395 de 1912, de 25 de Mayo, por el cual se declara vacante el puesto de Personero Municipal del Distrito de San Carlos y se hace un nombramiento

Decreto No. 396 de 1912, de 25 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional

Decreto No. 397 de 1912, de 27 de Mayo, por el cual se prorroga el término de las inscripciones de sufragantes en varias Provincias y Distritos de la República

Decreto No. 398 de 1912, de 28 de Mayo, por el cual se prorroga el término de las inscripciones de sufragantes en la Provincia de Chiriquí

Decreto No. 399 de 1912, de 29 de Mayo, por el cual se prorroga la inscripción de sufragantes en varias Provincias y Distritos

Resolución No. 41, de 24 de Mayo, de 1912.

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Resolución No. 155 de 21 de Mayo de 1912

3492

Resolución No. 156 de 21 de Mayo de 1912

3492

Resolución No. 157 de 21 de Mayo de 1912

3492

Resolución No. 158 de 21 de Mayo de 1912

3492

Resolución No. 159 de 21 de Mayo de 1912

3492

Resolución No. 160 de 22 de Mayo de 1912

3492

Resolución No. 161 de 23 de Mayo de 1912

3492

### SECRETARIA DE FOMENTO.

Decreto No. 32 de 1912, de 18 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento en propiedad

3492

Decreto No. 33 de 1912, de 22 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento

3493

Resolución No. 9 de 18 de Mayo de 1912

3493

Solicitud de Registro de Marca de Fábrica y su Resolución

3493

Solicitud de Registro de Marca de Fábrica y su Resolución

3494

Patente de Invención

3494

Denuncia de Mina abandonada

3494

Denuncia de Mina abandonada

3494

### TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Estado de Caja de la Tesorería General de la República, en 27 de Mayo de 1912

3494

Estado de Caja de la Tesorería General de la República, en 28 de Mayo de 1912

3494

Aviso Oficial

3494

## Poder Ejecutivo Nacional.

### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

DECRETO NUMERO 392 DE 1912.

(de 22 de Mayo)

Por el cual se hace un ascenso en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,  
En uso de sus facultades legales:

Decreta:

Artículo único.— Asciéndese al

Agente número 37 Abel Palma, qd.

la 7a. Sección de Policía Nacional al puesto de Vigilante efectivo de la misma Sección en reemplazo del señor Néstor Alzpría, quien ha presentado renuncia de dicho empleo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 22 de Mayo de 1912.

**PABLO AROSEMANA.**

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,  
El Subsecretario,

**Carlos L. López.**

### DECRETO NUMERO 394 DE 1912

(de 24 de Mayo)

Por el cual se hacen dos nombramientos.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales:

Decreta:

Artículo único.— Nombrase Personero Municipal principal del Distrito de Tonosí, por lo que falta del período en reemplazo del extinto señor Sulelio Córdoba, y Primer Suplente del mismo empleado al señor Ramón Santodomingo Castañeda, en sustitución del señor Damián Pérez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 24 de Mayo de 1912.

**PABLO AROSEMANA.**

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,  
El Subsecretario,

**Carlos L. López.**

### DECRETO NUMERO 395 DE 1912.

(de 25 de Mayo)

Por el cual se declara vacante el puesto de Personero Municipal del Distrito de San Carlos y se hace un nombramiento.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales, y Considerando:

10.— Que por Decreto número 279 de 29 de Diciembre de 1911 fue nombrado Personero Municipal del Distrito de San Carlos, el señor Maximiliano Belido C.

20.— Que según informa á la Secretaría de Gobierno y Justicia el señor Gobernador de la Provincia, en oficio fechado ayer, al referido señor Belido C. le fue concedida licencia por veinte días renunciables, para separarse de las funciones de Personero y hasta la fecha no ha vuelto á encargarse de la Personería;

30.— Que el mismo señor Belido C., está actualmente desempeñando otro empleo público; y

40.— Que de acuerdo con el artículo 258 de la Ley 14 de 1909, corresponde al Poder Ejecutivo declarar la vacante respectiva.

## Decreta:

Artículo 1o.— Declarase vacante el puesto de Personero Municipal del Distrito de San Carlos.

Artículo 2o.— Nómbrase Personero Municipal del Distrito en referencia por lo que falta del período en curso, al señor Elias Pérez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 25 de Mayo de 1912.

PABLO AROSEMANA.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia.

El Subsecretario.

Carlos L. López.

DECRETO NUMERO 398 DE 1912.  
(de 28 de Mayo)

Por el cual se prorroga el término de las inscripciones de sufragantes en la Provincia de Chiriquí.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, y a petición de la Comisión Interventora en los asuntos electorales de la República.

## Decreta:

Artículo único: Prorrógame hasta el 6 de Junio próximo, inclusive, la inscripción de sufragantes en los Distritos de David, Alajuela, Boquerón, Bugaba, Boquete, Dolega y Gualaca de la Provincia de Chiriquí.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 28 de Mayo de 1912.

PABLO AROSEMANA.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario.

Carlos L. López.

DECRETO NUMERO 396 DE 1912.  
(de 25 de Mayo)

por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

## Decreta:

Artículo único.— Por renuncia aceptada al señor Sebastián Ciezar del puesto de Vigilante de la Segunda Sección de Policía, nómbrase en su reemplazo al señor Hilario V. Seixas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 25 de Mayo de 1912.

PABLO AROSEMANA.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia.

El Subsecretario.

Carlos L. López.

DECRETO NUMERO 397 DE 1912.  
(de 27 de Mayo)

por el cual se prorroga el término de las inscripciones de sufragantes en varias Provincias y Distritos de la República.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

## Decreta:

Artículo 1o.— Prorrógame la inscripción de sufragantes en toda la Provincia de Veraguas y en los Distritos de Chiriquí, Balboa, Chepigana y Pinogana de la Provincia de Panamá, hasta el 5 de Junio, inclusive.

Artículo 2o.— Prorrógame asimismo la inscripción en toda la Provincia de Los Santos hasta el 15 de Junio, inclusive.

Artículo 3o.— En los demás Distritos quedará cerrada la inscripción definitivamente el 31 de los corrientes, á menos que se disponga lo contrario por el Ejecutivo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 27 de Mayo de 1912.

PABLO AROSEMANA.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia.

El Subsecretario.

Carlos L. López.

DECRETO NUMERO 398 DE 1912.  
(de 28 de Mayo)

Por el cual se prorroga el término de las inscripciones de sufragantes en la Provincia de Chiriquí.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, y a petición de la Comisión Interventora en los asuntos electorales de la República.

## Decreta:

Artículo único: Prorrógame hasta el 6 de Junio próximo, inclusive, la inscripción de sufragantes en los Distritos de David, Alajuela, Boquerón, Bugaba, Boquete, Dolega y Gualaca de la Provincia de Chiriquí.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 28 de Mayo de 1912.

PABLO AROSEMANA.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario.

Carlos L. López.

DECRETO NUMERO 399 DF 1912.  
(de 29 de Mayo)

Por el cual se prorroga la inscripción de sufragantes en varias Provincias y Distritos.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, y a petición de la Comisión Interventora en los asuntos electorales de la República.

## Decreta:

Artículo 1o.—Prorrógame la inscripción de sufragantes en toda la Provincia de Coclé hasta el 5 de Junio próximo inclusive;

Artículo 2o.—Prorrógame hasta el 10 de Junio próximo, inclusive, la inscripción en los Distritos de Arraiján, La Chorrera, Capira, Chame, San Carlos y Taboga de la Provincia de Panamá; y en toda la Provincia de Bocas del Toro.

Artículo 3o.—Prorrógame hasta el 15 de Junio próximo inclusive, la inscripción en los Distritos de Calobre, San Francisco, Santa Fe, Cañazas y Santiago, de la Provincia de Veraguas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá á 29 de Mayo de 1912.

PABLO AROSEMANA.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia.

El Subsecretario.

Carlos L. López.

## RESOLUCION NUMERO 41.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Gobierno.—Resolución número 41.—Panamá, 24 de Mayo de 1912.

El Gobernador de la Provincia de Panamá ha sometido á la consideración de este Despacho el Acuerdo número 15, de 15 del presente mes, expedido por el Honorable Concejo Municipal de este Distrito, el mismo que fue objecado, por inconveniente, por el señor Alcalde Municipal, quién

hubo de aprobarlo en definitiva después de haber insistido en él la Corporación que lo dictó.

Las razones en que fundó el Jefe político del Distrito la censura hecha á ese acto del Concejo, son de gran fuerza y merecen transcribirse: Hechas aquí:

“Me permito devolver objecado por inconveniente el proyecto de Acuerdo por el cual se deroga el artículo 1o. del distinguido con el número 20 de 1909 y los Acuerdos números 39 de 1910. 4 y 37 de 1911.

“Estimo baldío por demás entrar en largas argumentaciones fundamentales de mi objeción, pues en la conciencia de los señores Municipios existe el convencimiento íntimo de que la supresión de que se trata no obedece á ningún fin económico sino á otros que por educación deben callarse.

“La ley 14 de 1909 detalla de manera que no deja lugar á dudas cuales son las atribuciones y deberes de los Concejos, y entre ellas encontramos que deben crear empleos para el servicio de los Distritos y acordar lo conveniente á la mejora, moralidad y prosperidad de los mismos.

“Los cargos 6 empleos que se pretende eliminar son precisamente aquéllos que se crearon á solicitud de este Despacho y cuya necesidad ha quedado comprobada de manera palpable.

“Suprimir de hecho es irreflexivamente cuatro empleados en la oficina á mi mando, es entorpecer notoriamente la marcha de la Administración Pública y causar perjuicio á los asociados, los cuales se quejarán con razón de que el Concejo atienda de manera extraña á la mejoría y prosperidad de este Distrito, por lo cual está obligado á velar, de conformidad con precepto legal de imprescindible cumplimiento.

“Suprimir los puestos de policías municipales como medida económica es un contrasentido, pues la labor de éstos está plenamente justificada y de ella responde de manera eleiciente los Lavaderos Públicos, el asco de los Cementerios y múltiples trabajos más que sería largo enumerar.

“La falta de higiene en las barberías fue objeto de aceras críticas de la Prensa Capitalina, la cual se quejaba con razón de que el Acuerdo número 4 de 1906 se había quedado obsoleto, y fue entonces con el fin de hacerlo cumplir que esta Alcaldía se dirigió á esa Honorable Corporación solicitándole la creación de un Inspector al respecto, medida que hasta la presente ha producido satisfactorio resultado, los que no pueden obtenerse cuando dicha inspección está á cargo de oficiales de policía que se alternan todos los días y no tienen interés alguno en hacerlo cumplir.

“Las pasiones exaltadas son los consejeros en Corporaciones que presentan la Comunidad y por esa causa espero fundamentalmente que ese Ayuntamiento vuelva sobre sus pasos y repare un error que más tarde tendrá que lamentar.”

No puede remitirse á duda que la supresión de empleados hecha en el Acuerdo que se revisa es inconveniente á todas luces, porque entorpece la buena marcha de la Administración Municipal, según se desprende de los mismos, considerandos que sirvieron de base á la expresa Corporación para crear en época no muy lejana los empleos que hoy, por una mal entendida economía ó por razones de otro orden, que no dejan de traslucirse, ha creído conveniente suprimir. Pero esa notoria inconveniencia no es por si sola causal de nulidad al tener de la ley; y como por otra parte el Acuerdo en mención no pugna con la Constitución, leyes, Decretos ni disposiciones de carácter general, únicos casos en que tales actos municipales

pueden y deben ser invalidados, es obvio que no es del caso decretar suspensión, y así se declara.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMANA.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia.

El Subsecretario.

Carlos L. López.

## SECRETARIA DE

## RELACIONES EXTERIORES

## RESOLUCIÓN NUMERO 155.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 155.—Panamá, Mayo 21 de 1912.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor Julián Peña en el cual solicita que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, y por quanto consta por el certificado extendido por el señor Presidente del Concejo Municipal de Colón, con fecha 17 de los corrientes, que el mencionado señor Julián Peña ha llenado la formalidad exigida por el Ordinal 3o. del Artículo 6o. de la Constitución Nacional.

Se resuelve:

Expedir al señor Julián Peña, Carta de Naturaleza como ciudadano panameño.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMANA.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

Eduardo Chiari.

## RESOLUCION NUMERO 156.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 156.—Panamá, Mayo 21 de 1912.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor Luis Felipe Vallejo en el cual solicita que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, y por quanto consta por el certificado extendido por el señor Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Colón, con fecha 18 de los corrientes, que el mencionado señor Luis Felipe Vallejo ha llenado la formalidad exigida por el Ordinal 3o. del Artículo 6o. de la Constitución Nacional.

Se resuelve:

Expedir al señor Luis Felipe Vallejo, Carta de Naturaleza como ciudadano panameño.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMANA.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

Eduardo Chiari.

## RESOLUCION NUMERO 157.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 157.—Panamá, Mayo 21 de 1912.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor Luis Parada en el cual solicita que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, y por quanto consta por el certificado extendido por el señor Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Colón, con fecha 16 de los corrientes, que el mencionado señor Luis Parada ha llenado la formalidad exigida por el Ordinal 3o. del Artículo 6o. de la Constitución Nacional.

## Se resuelve:

Expedir al señor Luis Parada, Carta de Naturaleza como ciudadano panameño.

Regístrate, comuníquese y publique.

PABLO AROSEMANA.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

Eduardo Chiari.

## RESOLUCION NUMERO 160.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 160.—Panamá, Mayo 22 de 1912.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor Cenén Rivera en el cual solicita que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, y por quanto consta por el certificado extendido por el señor Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Colón, con fecha 18 de los corrientes, que el mencionado señor Cenén Rivera ha llenado la formalidad exigida por el Ordinal 3o. del Artículo 6o. de la Constitución Nacional.

## Se resuelve:

Expedir al señor Cenén Rivera, Carta de Naturaleza como ciudadano panameño.

Regístrate, comuníquese y publique.

PABLO AROSEMANA.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

Eduardo Chiari.

## RESOLUCION NUMERO 158.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 158.—Panamá, Mayo 21 de 1912.

Visto el memorial elevado á este Despacho por el señor Mariano Londoño, en el cual solicita que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, y por quanto consta por el certificado extendido por el señor Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Colón, con fecha 18 de los corrientes, que el mencionado señor Mariano Londoño ha llenado la formalidad exigida por el Ordinal 3o. del Artículo 6o. de la Constitución Nacional.

## Se resuelve:

Expedir al señor Mariano Londoño, Carta de Naturaleza como ciudadano panameño.

Regístrate, comuníquese y publique.

PABLO AROSEMANA.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

Eduardo Chiari.

## RESOLUCION NUMERO 159.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 159.—Panamá, Mayo 21 de 1912.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor Daniel Martínez B. en el cual solicita que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, y por quanto consta por el certificado extendido por el señor Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Colón, con fecha 17 de los corrientes, que el mencionado señor Daniel Martínez B. ha llenado la formalidad exigida por el Ordinal 3o. del Artículo 6o. de la Constitución Nacional.

## Se resuelve:

Expedir al señor Daniel Martínez B., Carta de Naturaleza como ciudadano panameño.

Regístrate, comuníquese y publique.

PABLO AROSEMANA.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

Eduardo Chiari.

## SECRETARIA DE FOMENTO

## DECRETO NUMERO 33 DE 1912.

(de 18 de Mayo)

por el cual se hace un nombramiento en propiedad.

El Encargado del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales.

## Decreta:

Artículo único.—Nombrarse en propiedad á la señora Ernestina Abrahams, Oficial 1o. de la Sección Demográfica de la Dirección General de Estadística.

Comuníquese y publique.

PABLO AROSEMANA.

El Secretario de Fomento.

C. C. Arosemena.

## DECRETO NUMERO 33 DE 1912.

(de 22 de Mayo)

por el cual se hace un nombramiento.

El Encargado del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales.

## Decreta:

Artículo único.—Nombrarse al señor Zéforo Zapí, Ingeniero Asistente, con destino á la Provincia de Chiriquí.

Comuníquese y publique.

PABLO AROSEMANA.

El Secretario de Fomento.

C. C. Arosemena.

## RESOLUCION NUMERO 9.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Número 9.—Panamá, 18 de Mayo de 1912.

Los señores Francis Gascoigne Lynch y Everard Richard Calthrop, dominicados en Londres, Inglaterra, por medio de su apoderado en esta ciudad, señor doctor J. Cueva García, ocurrieron al Poder Ejecutivo en solicitud de Patente de Invención por el término de cinco años, para explotar un invento de su propiedad denominado "un método mejorado, con los medios correspondientes, para construir díques, muelles, pontones, puentes flotantes, cimentaciones y otras estructuras", cuya descripción es la siguiente:

"El invento consiste en formar una base y luego columnas y paredes de hormigón armado vibrado, con tejido metálico hexagonal interno. Esta construcción es flotante y transportable. Con arreglo al invento, se construye una sección ó unidad destinada á una obra marítima, como, por ejemplo, para construir un muro, levantando primero, en una posición adecuada (un dique flotante ó seco), una base de hormigón, y levantando en ella, por ejemplo, una o dos más hileras de celadas hexagonales verticales, de la manera ya expuesta, después de lo cual se transporta á alta mar la estructura así formada, haciendo que se sumerja parcialmente por el hecho de cargar las celadas. Entonces se continúa la construcción de la sección, levantando celadas, hilera tras hilera, y del mismo modo ya mencionado, lográndose durante su erección el necesario grado de sumergencia cargando debidamente las celadas. Una vez que la sección tenga la altura pretendida, se puede remolar y transportar al suelo donde haya de quedar permanentemente, e igualmente ocupar temporalmente, como por ejemplo, para formar una sección de un muro ó de un rompeolas, y las celadas se llenan total ó parcialmente de una materia apropiada.

"Si se desea sumergir instantáneamente una sección en cualquier determinado sitio, los fondos de la celada se pueden construir de tal suerte que se puedan romper mediante explosivos, á fin de que en dichas celadas entre el agua".

La expresada solicitud fue presentada con una descripción por duplicado del invento, diseño del mismo también por duplicado y el recibo en que consta haber sido pagados los derechos correspondientes á los cinco años del privilegio solicitado, y publicada en el número 1603 de la Gaceta Oficial, correspondiente al 14 de Diciembre de 1911, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales.

## Se Resuelve:

Conceder, de conformidad con la Legislación Nacional, á los expresados señores Francis Gascoigne Lynch y Everard Richard Calthrop, dominicados en Londres, Inglaterra, privilegio exclusivo por el término de cinco años, contados desde hoy, para explotar en el territorio de la República el invento de que se ha hecho mención.

Regístrate, y expídate la Patente correspondiente.

PABLO AROSEMANA.

El Secretario de Fomento.

C. C. Arosemena.

## SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, E. Jaramillo Avilés, vecino de Colón, solicito de Ustá, en mi calidad de apoderado especial de la "National Water Company", Corporación domiciliada en Waukesha, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de Norte América—el registro de la marca de fábrica No. 84658, de propiedad exclusiva de la citada Corporación, en cuyo favor debe extenderse el respectivo certificado, previos los trámites de ley. Esta marca consiste, como se ve por los facsímiles y el clisé que acompaña, en las palabras STILL ROCK, con que se distinguen las aguas naturales de manantial para beber, en la clase 45, bebidas no alcohólicas; palabras que han sido constantemente usadas por la dicha Corporación, desde 1909, pegando ó de otro modo asegurando los rótulos que llevan esa marca, sobre las botellas que contiene el agua referida.

Acompañao á esta solicitud:

El poder que acredita mi personalidad; Constancia de haberse pagado el derecho de registro y el valor de la publicación;

Comprobante de que esta marca ha sido registrada en el país de su origen; Cuatro facsímiles y un clisé de la misma marca.

Panamá, 20 de Mayo de 1912.

E. Jaramillo Avilés.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 21 de Mayo de 1912.

Publíquese en la Gaceta Oficial la solicitud que precede. Si pasados noventa días desde la primera publicación no se hubiere presentado oposición se hará el registro de la marca.

El Secretario de Fomento.

C. C. Arosemena.

2 v 1

## SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA.

Señor Secretario de Fomento:  
Yo, Neville Delgado, de Colón, Panamá, ejerciendo el poder de la Jamaica Tobacco Company, de New Jersey, Estados Unidos, solicito de Usté el registro á favor de la Compañía que

represento, de la marca de fábrica que acompaña, consistente en la palabra "Colofina" destinada á designar y proteger los cigarros que elabora mi poderante.

## Acompañó:

El poder que me acredita;

Constancia de haber pagado el impuesto respectivo y la publicación en la "Gaceta Oficial."

Certificado de haberse registrado esta marca en los Estados Unidos, Tres facsimiles, y un cliché.



Colón, 20 de Mayo de 1912.  
Jamaica Tobacco Company,

pp. Neville Delgado.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ra-

mo de Patentes y Marcas.—Panamá, 22 de Mayo de 1912.

Publíquese en la Gaceta Oficial la solicitud que precede. Si pasados noventa días desde la primera publicación no se hubiere presentado oposi-

ción se hará el registro de la marca.

El Secretario de Fomento,

C. C. Arosemena.

2 v. 2

## PATENTE DE INVENCION.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Patente de Invención número 42.—Fecha de la Patente: 18 de Mayo de 1912.—Caducu: 18 de Mayo de 1917.

PABLO AROSEMANA, Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá.

## HACE SABER:

Que los señores Francis Gascoigne Lynde y Everard Richard Calthrop domiciliados en Londres, Inglaterra; por medio de apoderado especial, han solicitado y obtenido en legal forma de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas y en virtud de la Resolución número 9, de esta misma fecha, privilegio por el término de cinco (5) años para explotar un invento de su propiedad denominado "un método mejorado, con los medios correspondientes, para construir diques, muelles, pontones, puentes flotantes, cimentaciones y otras estructuras", de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren á esta patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Fomento.

La solicitud fue presentada el diez y seis de Agosto de mil novecientos once, y publicada en el número 1603 de la "Gaceta Oficial" correspondiente al 14 de Diciembre de 1911, y no se ha hecho oposición.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone á los expresados señores Francis Gascoigne Lynde y E. Richard Calthrop, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de cinco (5) años, contado desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dada en Panamá, el día diez y ocho (18) de Mayo de mil novecientos doce.

PABLO AROSEMANA.

El Secretario de Fomento,

C. C. Arosemena.

## DENUNCIA DE MINA ABANDONADA.

## Señor Secretario de Fomento:

Yo Frank A. Elliott, mayor de edad, vecino de San Francisco de California y de tránsito en esta ciudad, ante Usté con todo respeto expongo: que en el lugar denominado "Macanito", correspondiente al Distrito de Océ, se encuentra una mina de cobre, de sedimento, abandonada, la cual es continuación de la llamada "Río Tinto de Panamá", que ha sido denunciada por los señores Ramón M. Valdés y Ricardo Rosa, pero como esta última aún no ha sido adjudicada no es posible precisar ahora los linderos de la mina principal.

La mina que denuncio fue conocida con el nombre de "Montaña número 3", y así deseo que se llame en lo sucesivo; su último poseedor fue el señor W. J. Collins cuyo domicilio y residencia ignoro.

Para la mensura de la mina se tomó como base el lado Sur de la mina "Río Tinto de Panamá" y sobre esta base y hacia el Sur se formará un cuadrado que tenga dos mil metros de cada lado.

Acompañó copia del aviso dado al señor Alcalde Municipal de Océ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 del Código de Minas, y constancia de haber pagado los derechos fiscales.

Dígnese Usté disponer que se le dé á este denuncio el curso legal.

Panamá, 11 de Mayo de 1912.

Frank A. Elliott.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramón de Minas.—Panamá, 27 de Mayo de 1912.

Publíquese en la Gaceta Oficial el denuncio que antecede, recibido en este Despacho con dos sellos de papel.

El Secretario de Fomento,

C. C. Arosemena.

## DENUNCIA DE MINA ABANDONADA.

## Señor Secretario de Fomento:

Yo Frank A. Elliott, mayor de edad, vecino de San Francisco de California y de tránsito en esta ciudad, ante Usté con todo respeto expongo: que en el lugar denominado "Macanito" correspondiente al Distrito de Océ, se encuentra una mina de cobre, de sedimento, abandonada, la cual es continuación Oeste de la llamada "Río Tinto de Panamá", que ha sido denunciada por los señores Ramón M. Valdés y Ricardo Rosa, pero como esta última aún no ha sido adjudicada no es posible precisar los linderos de la mina principal.

La mina que denuncio fue conocida con el nombre de "Montaña número 4" y así deseo que se llame en lo sucesivo; su último poseedor fue el señor W. P. O'Neill cuyo domicilio y residencia ignoro.

Para la mensura de la mina se tomó como base el lado Oeste de la mina "Río Tinto de Panamá" y sobre esta base y hacia el Oeste se formará un cuadrado que tenga dos mil metros de cada lado.

Acompañó copia del aviso dado al señor Alcalde Municipal de Océ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 del Código de Minas, y constancia de haber pagado los derechos fiscales.

Dígnese Usté disponer que se le dé á este denuncio el curso legal.

Panamá, 11 de Mayo de 1912.

Frank A. Elliott.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramón de Minas.—Panamá, 27 de Mayo de 1912.

Publíquese en la Gaceta Oficial el denuncio que antecede, recibido en este Despacho con dos sellos de papel.

El Secretario de Fomento,

C. C. Arosemena.

## TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

## ESTADO DE CAJA DE LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Existencia anterior	B. 70.457,21
Entradas de hoy	4.398,99 1/2
Suma	75.856,20 1/2
Salidas de hoy	2.759,02
Existencia para mañana	73.097,18 1/2

## DEMOSTRACION:

Oro americano	B. 16.623,00
Plata panameña	24.326,50 1/2
Monedas de níquel	3.231,27
Agentes Fiscales	153,83
Varios documentos	28.362,58

73.097,18 1/2

Panamá, 27 de Mayo de 1912.

El Cajero Jefe, J. M. Alzamora.

## ESTADO DE CAJA DE LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Existencia anterior	B. 73.097,18 1/2
Entradas de hoy	8.712,46 1/2
Suma	81.809,65

Salidas de hoy	7.554,95 1/2
Existencia para mañana	74.254,69 1/2

## DEMOSTRACION:

Oro americano	B. 16.993,00
Plata panameña	25.570,14
Monedas de níquel	3.231,27
Agentes Fiscales	197,70 1/2
Varios documentos	23.262,58

74.254,69 1/2

Panamá, 28 de Mayo de 1912.

El Cajero Jefe,

J. M. Alzamora.

## AVISO OFICIAL.

## EDICTO EMPLAZATORIO.

El suscrito Gerente del Banco Nacional cita, llama y emplaza al señor Joseph Brathwaite, para que por sí o por medio de apoderado se presente a estar á derecho dentro del término de treinta días contados desde la fecha, en el juicio ejecutivo que por jurisdicción coactiva se le sigue en este Despacho por suma de pesos que audeuda.

En cumplimiento del artículo 25 de la ley 105 de 1890 se fija el presente edicto en lugar público del Despacho, hoy cuatro de Junio de mil novecientos doce, y se publicará además en el periódico oficial por tres veces.

El Gerente,

R. Chiari.

El Secretario,

E. Barrera F.

3 v. 2